

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0043-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PNG
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3, establece los principios que rigen la contratación pública, entre ellos legalidad, trato justo, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador y será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los servidores del área de compras o contratación pública serán responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio de 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos delegó al Director o Directora Administrativo Financiero las facultades previstas para la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación pública de la institución;

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 de 17 de noviembre de 2021, se sustituyó el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038, manteniendo la delegación de las facultades correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procedimientos de contratación que ejecute la Dirección del Parque Nacional Galápagos;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0241-2026 de 09 de abril de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Mgs. Lorena Katherine Sánchez Saritama, encargo que rige a partir del 09 de abril de 2026;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 de 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva como Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM, de fecha 28 de julio de 2026, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera y Delegada de la Máxima Autoridad del

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0043-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

Parque Nacional Galápagos, acogió y aprobó el pliego, cronograma, requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026”, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato;

Que, mediante la misma Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0029-RM, de fecha 28 de julio de 2026, se designó a la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, como servidora delegada para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento;

Que, el 28 de julio de 2026 se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007, con un presupuesto referencial de USD 10.448,66 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0227-ME, de fecha 30 de julio de 2026, se comunicó a la Mgs. Zaida López la publicación del proceso y la convocatoria de ofertas, para la atención de la apertura y revisión del procedimiento;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 03 de agosto de 2026, la servidora delegada verificó en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) que no se formularon preguntas por parte de los potenciales oferentes;

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, se evidenció que dos (2) oferentes presentaron y registraron sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP: CASTILLO VENTES CARLOS IGNACIO, con RUC Nro. 0917567786001; y TEXTIQUIM CIA. LTDA., con RUC Nro. 1790824977001;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, suscrita el 06 de agosto de 2026, la servidora delegada procedió a la apertura y revisión de las ofertas presentadas y determinó la necesidad de solicitar convalidación de errores;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores, de fecha 11 de agosto de 2026, se solicitó a los dos oferentes la presentación de la correspondiente convalidación; CASTILLO VENTES CARLOS IGNACIO presentó la convalidación solicitada, la cual fue revisada y aceptada, mientras que TEXTIQUIM CIA. LTDA. no presentó la convalidación dentro del término establecido;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, suscrita el 14 de agosto de 2026, la servidora delegada determinó CALIFICAR a CASTILLO VENTES CARLOS IGNACIO y HABILITARLO para participar en la etapa de negociación, por cuanto cumplió con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego; y descalificó a TEXTIQUIM CIA. LTDA. por no presentar la convalidación de errores solicitada;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0178-OF, de fecha 17 de agosto de 2026, se convocó a la sesión de negociación al Tecnólogo Carlos Ignacio Castillo Ventes;

Que, mediante Acta de Negociación de fecha 18 de agosto de 2026, se planteó al único oferente habilitado una rebaja equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto referencial. El oferente manifestó vía telefónica que, debido a los costos asociados al envío de los bienes a las islas Galápagos, no le era posible aceptar la rebaja planteada por la entidad contratante; en consecuencia, no fue posible alcanzar un acuerdo económico entre las partes y la negociación concluyó sin acuerdo;

Que, mediante Informe de Recomendación de Desierto de fecha 07 de septiembre de 2026, la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, en calidad de

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0043-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

servidora delegada del procedimiento, recomendó declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007, en virtud de que no fue posible alcanzar un acuerdo económico con el oferente habilitado durante la etapa de negociación;

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2026-0036, de fecha 07 de septiembre de 2026, Gestión Administrativa - Compras Públicas, considerando las actuaciones e informe presentado por la servidora delegada, sugirió, salvo mejor criterio de la autoridad competente, la suscripción de la Resolución de Declaratoria de Desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007;

Que, el procedimiento precontractual fue iniciado el 28 de julio de 2026 y, conforme consta en los documentos que sustentan la recomendación, su trámite se desarrolla bajo el régimen de transición, aplicando los pliegos y las normas vigentes al momento de su inicio;

Que, la declaratoria de desierto se sustenta en el resultado de la etapa de negociación, en la cual no fue posible alcanzar un acuerdo económico entre la entidad contratante y el único oferente habilitado, conforme consta en el Acta de Negociación de fecha 18 de agosto de 2026, el Informe de Recomendación de Desierto y el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2026-0036;

En cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 de 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER en su totalidad el Informe de Recomendación de Desierto de fecha 07 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, en calidad de servidora delegada del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007; así como el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2026-0036, de fecha 07 de septiembre de 2026.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00007, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL STOCK INSTITUCIONAL DE LA BODEGA DE LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”, por cuanto no fue posible alcanzar un acuerdo económico con el único oferente habilitado durante la etapa de negociación, **conforme al Informe Técnico de la servidora delegada del procedimiento**, considerándose inconveniente para los intereses institucionales la continuación del procedimiento, de conformidad con el **artículo 31, literal c)** y demás normativa vigente aplicable; y, en consecuencia, **DISPONER el archivo del proceso**.

Artículo 3.- DISPONER al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera que efectúe las acciones correspondientes en el **Portal Institucional del SERCOP**, para el registro y publicación de la declaratoria de desierto del procedimiento Nro. SIE-PNG-2026-00007, así como de la documentación relevante que corresponda.

Artículo 4.- ENCARGAR al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0043-RM

Santa Cruz, 07 de septiembre de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese de la distribución, comunicación y ejecución integral de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG, a través de sus subprocesos correspondientes.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a la normativa aplicable.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 de 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señorita Ingeniera
Selene Pamela Silva Castillo
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Subrogante PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Zaida Jetzabet López Basurto
Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega

mc/ar/cv